

Expediente: 532/11

Carátula: MANCA FRANCISCO ANTONIO C/ EL CORCEL S.A. S/ COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 26/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20204332364 - EL CORCEL S.A., -DEMANDADO

90000000000 - ACOSTA, SILVINA MARCELA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MEDINA, ESTEBAN FERNANDO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - RUBIO, HUGO GUSTAVO-POR DERECHO PROPIO

23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PONS, MELINA-PERITO CONTADOR

20220734561 - MANCA, FRANCISCO ANTONIO-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 532/11



H105025421448

**REF: MANCA FRANCISCO ANTONIO c/ EL CORCEL S.A. S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE 532/11**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024.

Proveyendo la presentación del Dr. Ovejero Dardo: Que teniendo en cuenta que el actor y el demandada carga con costas propias, y por lo tanto los letrados tienen la facultad de ejecutar a sus clientes conforme la ley de honorarios. Considero que para tal supuesto debiera darse cumplimiento con lo dispuesto el art 23 de la ley 5480 en donde el mismo es claro y contundente "... Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse por la parte condenada en costas dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio, si no se fijare un plazo menor. **En el supuesto que dicho pago no se efectuare, el profesional podrá reclamar el mismo al cliente o beneficiario de su trabajo. Éste deberá abonar los honorarios dentro de los diez (10) días de notificado el reclamo del profesional...**" por lo tanto corresponde notificar conforme lo ordenado. Negrita y subrayado me pertenece.532/11

Actuación firmada en fecha 25/11/2024

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.